



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, y 434 fracción IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 12 fracción V, inciso b, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Se **admite** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO. Con base en lo dispuesto por los numerales 357 fracción I, fracción II, IV y V, 358, 359 y 361 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas aportadas por el promovente, y las autoridades responsables cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno.

Asimismo, en virtud de las autoridades responsables ofrecieron una prueba técnica de una memoria USB, se ordena el desahogo de la inspección del contenido de la misma en términos de lo previsto por los artículos 357 fracción III y 361 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Toda vez que no existe trámite pendiente y se encuentra debidamente sustanciado el juicio ciudadano en que se actúa, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN** quedando los autos en estado de resolución.

CUARTO. Procédase a formular el proyecto de sentencia.

QUINTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO. Cúmplase

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Licenciado Esteban Isaiás Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.